

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	9 de mayo de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 21:30 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Ángel Marcelo Sánchez Sacristán
<b>Secretario</b>	Bárbara García Andrade Díaz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
02629915A	ALICIA PEREZ PUERTAS	SÍ
70060576T	ELISA DE LA TORRE ROLDAN	SÍ
70063665F	ELENA ORTIZ-PORTADA MARTÍNEZ	SÍ
51125456K	JOSE FERNANDEZ PIQUERAS	SÍ
50314441D	JUANA MARIA SERRANO MIERAS	SÍ
00788433Q	JULIO DE LAS HERAS VERA	SÍ
05235864Y	LORENZO MORA MARTINEZ	SÍ
50317547X	MARÍA ALEJANDRA LAHUERTA DÍAZ	SÍ
70042621P	MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	SÍ
51947496H	RAÚL GARCÍA CARRETERO	SÍ
70037645T	VICENTE REAL DIAZ	SÍ
70050772V	CAROLINA GONZÁLEZ RINCÓN	SÍ
01915446Y	ÁNGEL MARCELO SÁNCHEZ SACRISTÁN	SÍ



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### Aprobación del acta de la sesión anterior de 07-04-2022

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

Aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de los 7 concejales del grupo socialista y el voto en contra de los 6 concejales del grupo popular.

Intervenciones: La Sra. Lahuerta afirma que no van a votar a favor del acta porque la transcripción no respeta lo sucedido, sacando de contexto y omitiendo interesadamente determinadas cosas; añade que no es literal, ni que se espera con este tipo de actas.

### Expediente 1251/2022. Dictamen para la creación del Consejo Sectorial LGTBI+

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Acuerdo**

El concepto de participación ciudadana se extiende desde esa participación que surge espontánea y en momentos puntuales en pos del interés concreto inmediato, hasta aquella otra que de forma más meditada y organizada intenta incidir en la realidad de forma continua, para llegar a transformarla.

La principal referencia a esa participación ciudadana viene recogida en distintos apartados de nuestra Constitución Española que en su Artículo 9,2, señala " corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que las libertades y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social ".

La participación vecinal implica una plena aceptación de la democracia como sistema válido para satisfacer los intereses generales de los ciudadanos y ciudadanas, pero que a su vez también implica una atención constante al signo de los tiempos; atención para ser capaces de adaptar las formas de gestión municipal a las necesidades reales de cada momento, tendentes de forma inevitable a una cada vez mayor participación de sus ciudadanos y ciudadanas en el poder local.

Así reza en el preámbulo del vigente Reglamento de Participación Ciudadana de nuestro Ayuntamiento, donde además se contempla la posibilidad de la creación de distintos Consejos Sectoriales de participación de acuerdo a las áreas de gestión e interés municipal, al amparo de lo que se establece en los Artículos 1,18,24 y 69 al 72 de la ley 71/85, 2 de abril de régimen local; así como en los Artículos 130,131 y 226 al 236 del

	<p>Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales Real decreto 2568/86.</p> <p>Del mismo modo en su artículo 6, se establece que los vecinos, vecinas y por extensión el conjunto de ciudadanos y ciudadanas de Morata de Tajuña y del mismo modo sus asociaciones, entidades y colectivos cuyo domicilio social se encuentre ubicado en su término municipal, de acuerdo con las leyes 7/85 sobre régimen local y 30/92 de Régimen Jurídico De Las Administraciones Públicas Y Procedimiento Administrativo Común tienen entre otros el derecho a la participación en la gestión municipal de acuerdo con su naturaleza.</p> <p>Es interés del Gobierno Municipal la creación del Consejo Sectorial LGTBI+, atendiendo a la propia redacción del Reglamento de Participación Ciudadana de Morata de Tajuña, considerando que es una de las áreas de gestión que entra de lleno en el espíritu y naturaleza del pueblo de Morata de Tajuña, en la defensa de la Libertad de las personas para ejercer el derecho a la diversidad sexual y proponer las políticas necesarias para que el mismo sea efectivo.</p> <p>Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Morata de Tajuña adopta los siguientes acuerdos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial LGTBI+ del municipio de Morata de Tajuña, así como su reglamento interno.</li> <li>2.- Dar traslado de su creación a las organizaciones implicadas, y hacer publicidad explícita de su creación para el común conocimiento de todos los vecinos y vecinas.</li> </ol>
--	---

**Expediente 217/2022. Dictamen para adjudicación maquina barredora mediante renting**

<b>Favorable</b>	<p><b>Tipo de votación:</b> Ordinaria</p> <p>Aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de los 7 concejales del grupo socialista y el voto en contra de los 6 concejales del grupo popular.</p>
------------------	--

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de suministro de una máquina barredora mecánico-aspirante-filtrante mediante renting con opción a compra, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

**ADJUDICATARIO**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
con CIF A48 265169

**PRECIO**

176.236.2 euros  
impuestos no incluidos

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de la oferta:

— Oferta económica: 176.236,20 € (ciento setenta y seis mil doscientos treinta y seis euros con veinte céntimos de euro) y 37.009,60 € (treinta y siete mil nueve euros con



sesenta céntimos de euro) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuota mensual de 2.937,27 € (Dos mil novecientos treinta y siete euros con veintisiete céntimos de euro) y 616,83 € (seiscientos dieciséis euros con ochenta y tres céntimos de euro) correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

— Reducción del plazo de entrega: Se oferta una reducción de 15 días en el plazo de entrega, siendo el total ofertado de 75 días.

— Duración de curso de formación para el manejo y mantenimiento de la barredora: Se oferta formación con una duración de 8 horas.

— Mejoras: Rueda de repuesto homologada; Extintor extra;

— Valor residual: 0,00 euros, se oferta la cesión gratuita del vehículo a la finalización del contrato

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Lourdes Crego Mulas.

**SÉPTIMO.** Notificar a BBVA, SA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### Intervenciones

La Sra. Lahuerta señala que el asunto ya está debatido, y no tienen ni un “pero” a la tramitación, pero votarán en contra porque entienden que no hace falta otra barredora nueva.

El Sr. Fernández Piqueras indica que les parece fundamental aclarar la importancia de disponer de esta segunda maquina barredora, que ayudará a suplir la escasez de medios humanos; hay que “innovar, avanzar y mejorar, y no quedarse igual que hace 25 años”.

### Expediente 2596/2021. Contrataciones Patrimoniales. Dictamen para aprobación expediente contratación Adquisición "Casa Riaza"

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
<b>Acuerdo</b>	“Considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición de los edificios situados en la C/ Toril nº 1 y C/ Tori 11 c/v C/ Real nº 2, dado que la situación actual de los equipamientos municipales requiere la necesidad de construir unos espacios nuevos, que estén adaptados adecuadamente a los usos que se

	<p>van a contener, que puedan concentrar actividades de las más diversas índoles. Visto el informe de necesidad del Sr. Arquitecto municipal que concluye que “la adquisición propuesta es necesaria y queda justificada”. Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda:</p> <p>PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, por tramitación anticipada, para la adquisición directa de los siguientes bienes: Edificio a la C/ Toril nº 11 con referencia catastral 305314VK6533N0001TG, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey con código registral único 28076000474437, y Edificio a la C/ Toril nº 1 y C/ Real nº 2, con referencias catastrales 3035318VK6523N0001KA y 3035319VK6533N0001RG, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey con código registral único 28076000421981, convocando su licitación.</p> <p>SEGUNDO. Condicionar la aprobación del gasto, adjudicación y la formalización del contrato en escritura pública (momento en que se debe realizar el pago), a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria financiada con remanente de crédito.</p> <p>TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente licitación, en los términos que figura en el expediente.</p> <p>CUARTO. Invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento para su adquisición por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.</p> <p>QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.”</p>
--	--

**Intervenciones:**

La Sra. Lahuerta destaca que hay cuestiones en la memoria que no encajan; inicialmente les gusta y lo van a aprobar. Solicitan el proyecto.

El Sr. Fernández Piqueras se alegra de la postura del Partido Popular ya que este proyecto supone un impulso muy importante para el municipio.

**Expediente 1349/2022.Dictamen para ADHESIÓN A LA ALIANZA PAÍS POBREZA INFANTIL CERO**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

**Acuerdo:**

“En España un 27,4% de niños, niñas y adolescentes, es decir, más de uno de cada cuatro, se encuentra en riesgo de pobreza. La pobreza infantil es un problema estructural de nuestro país al que hay que poner solución cuanto antes. La situación de exclusión social a la que se enfrentan decenas de miles de niños, niñas y



adolescentes viene heredada en la mayoría de las ocasiones de sus padres y madres, y muy probablemente será heredada también por sus hijos e hijas. Por ello, es fundamental romper el círculo de la pobreza infantil y modificar la percepción, las estructuras y las políticas que afectan a la infancia en pobreza en España. El Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil nace en el año 2018 con el objetivo de garantizar una igualdad de oportunidades real para todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su origen. La lucha contra la pobreza infantil no es una cuestión partidista, sino que es una cuestión de Estado, una cuestión de País. Garantizar un futuro digno para la infancia más vulnerable es garantizar una democracia mejor para todos y para todas. Para ello, el compromiso de instituciones, empresas, fundaciones o entidades sociales es clave. Hacer visible la pobreza infantil es uno de los objetivos clave del Alto Comisionado. Como siempre se dice, lo que no se ve no existe, y para luchar contra la pobreza infantil es muy importante que todos y todas estemos concienciado con la magnitud del problema. Nuestra sociedad debe poner en el centro del debate público este reto mayúsculo para poder sensibilizar a todo el mundo y así poder actuar sobre las causas garantizar que la desigualdad de cuna no se convierta en cuna de la desigualdad. Para ello, las políticas públicas deben ser el eje fundamental sobre el que se asiente la lucha contra la pobreza infantil. Que desde las diferentes instituciones se articulen políticas públicas centradas en los derechos de la infancia y basadas en la evidencia para asegurar una verdadera igualdad de oportunidades es el mejor camino que podemos seguir. La Alianza País Pobreza Infantil Cero se creó en febrero de 2021 con el objetivo de crear sinergias entre los diferentes actores de la sociedad con el fin de aunar esfuerzos y luchar más y mejor contra la pobreza infantil. Esta Alianza tiene entre sus objetivos el de abordar las múltiples dimensiones de la pobreza infantil y luchar contra ella desde todas las perspectivas como son la educativa, la nutricional, la de cuidados, la de vivienda o la relacionada con la brecha digital. Esta Alianza tiene dos metas fundamentales: por un lado, garantizar una educación inclusiva y de calidad y, por otro lado, generar entornos saludables, positivos y seguros. Dentro de estas dos metas generales, el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil ha impulsado diferentes retos: impulsar el logro educativo, potenciar el talento, romper la brecha digital, garantizar una salud física, psicológica y social equilibrada, promover un entorno seguro y protector, y fomentar la participación con equidad. Con esta adhesión, el Ayuntamiento de Morata de Tajuña plasmaría en un acuerdo su compromiso en la lucha contra la pobreza infantil. Un compromiso clave con el futuro de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio y que esta administración local ya está llevando a cabo a través de distintos programas que tratan de detectar y abordar las situaciones de necesidad de los y las menores más vulnerables.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO.- Instar al Pleno del Ayuntamiento de Morata de Tajuña a la adhesión de la Alianza País Pobreza Infantil Cero.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alianza País Pobreza Infantil Cero.

**Expediente 1331/2022. DICTAMEN SOLICITANDO COOPERACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIFORMIDAD POLICÍAS LOCALES**

<p><b>Favorable</b></p>	<p><b>Tipo de votación:</b> Ordinaria Aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de los 7 concejales del grupo socialista y el voto en contra de los 6 concejales del grupo popular.</p>
<p><b>Acuerdo:</b></p> <p>El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, conforme a lo previsto en el reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar a pleno la siguiente proposición: Exposición de motivos. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las comunidades autónomas la facultad de coordinar la actuación de las policías locales dentro de su correspondiente ámbito territorial. Se trata de una competencia que la Comunidad de Madrid tiene atribuida al amparo del artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de Madrid. La Asamblea de Madrid durante 2018 procedió a la aprobación de una nueva norma autonómica de coordinación de policías locales, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Esta ley responde a la necesidad de dar respuesta a las nuevas y crecientes demandas sociales de implicación de las policías locales en materia de seguridad, adaptando el marco normativo a las nuevas realidades jurídicas y sociales. La disposición final primera de esta Ley autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a dictar las normas marco reglamentarias que sean precisas para su desarrollo y posterior aplicación. De esta forma, se aprobó el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que en su en condición de norma marco tiene un afán integrador de todas aquellas cuestiones que han de ser abordadas en los reglamentos de las Policías Locales que tienen que elaborar todos los ayuntamientos que cuenten con cuerpo propio de policía, unos nuevos reglamentos que tienen que ajustarse a la nueva normativa autonómica aprobada al respecto. Los efectivos de las policías locales tienen la misión de participar en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad ciudadana. En línea con ese objetivo, el decreto aprobado por la Comunidad de Madrid pretende incrementar la operatividad y eficacia de los cuerpos de Policía Local, conferir a los mismos los medios necesarios para conseguir unas fuerzas locales de seguridad modernas y sensibles a las necesidades de los ciudadanos, así como que las policías locales cuenten con profesionales altamente cualificados. Desde este Grupo Municipal compartimos el fondo y la razón de ser de este Decreto sobre el que queremos prestar especial atención a dos puntos: la uniformidad de los agentes y los vehículos policiales, cuya adecuación a la nueva normativa va a exigir un importante esfuerzo económico a los Ayuntamientos que cuenta con cuerpo de Policía Local. Este esfuerzo no es aislado, viene precedido de las consecuencias económicas de la reclasificación establecida por la ley que han sido muy cuantiosas para los ayuntamientos y que sin duda han supuesto un esfuerzo económico muy grande que no ha visto contrapartida de ningún tipo. A este esfuerzo y a la mala definición de la ley que ha derivado en una sentencia del constitucional que sigue generando inseguridad jurídica, debemos sumarle el nuevo programa ESICAM, que ha supuesto para algunos ayuntamientos una bajada muy significativa de la cuantía percibida anteriormente. Nos encontramos de nuevo, con la unificación de vehículos y uniformidad ante una coordinación necesaria con la que estamos de acuerdo, pero un reparto desequilibrado del gasto de la misma. La comunidad de Madrid legisla y se hace la publicidad a costa de que los Ayuntamientos paguen la “campaña “. De hecho, la norma señala que la Comunidad de Madrid, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de Policías Locales, dictará instrucciones para la homogeneización de todas las policías locales en materia de uniformidad mientras que los municipios tendrán un máximo de 18 meses para su cumplimiento. El Decreto 210/2021 señala que la</p>	

uniformidad será homogénea para todos los Cuerpos de policía local e incorporará necesariamente el escudo de la Comunidad de Madrid, el del municipio correspondiente y el número de identificación del agente. Por otro lado, también indica que los vehículos policiales, cualquiera que sea su denominación, y todos los elementos de movilidad de los que hagan uso los policías locales en su trabajo diario, unificarán sus distintivos e imagen a la que se establezca reglamentariamente por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales. Además del mandato legal, existe la necesidad de mejorar la uniformidad y el equipo de las Policías Locales ya que una parte muy significativa de la seguridad ciudadana se basa en la percepción de sentirse protegidos y en la posibilidad de ubicar a la Policía Local con la mayor celeridad y de la forma más sencilla posible. Para ello, se debe garantizar homogeneidad en el vestuario, la documentación, las placas de identificación personal, los emblemas y divisas, los distintivos y condecoraciones, el armamento y los equipos de protección individual. Se trata de abordar un enfoque común de identificación, tanto externa como interna, que facilite a la ciudadanía la identificación de los agentes de las distintas Policías Locales. Por otro lado, los vehículos son la vía principal a través de la cual se proporciona el servicio de seguridad ciudadana; por tanto, la garantía de que los vehículos policiales deben estar en perfecto estado y han de ser iguales en toda la Comunidad de Madrid, está fuera de todo debate. En este caso, el objeto del debate se centra exclusivamente en el desequilibrio económico entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos. Entendemos que la unificación y estandarización de los medios, que sin duda da una imagen de carácter regional, perdiendo identidad y capacidad de diseño las corporaciones, no es proporcional a la inversión, que es únicamente de los consistorios. Este reparto no es justo. Partiendo de la conformidad con el Decreto, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que el Ayuntamiento de Morata de Tajuña no debe sufragar la totalidad de los gastos derivados de la puesta en marcha de los diferentes mecanismos previstos en la normativa regional para lograr la homogeneización de las distintas Policías Locales. Un esfuerzo presupuestario para el que el gobierno regional, en virtud de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad de Madrid, debería aportar fondos que permitieran cubrir parte del gasto que necesariamente han de acometer los municipios que cuenten con cuerpo de Policía Local. Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a suministrar el equipamiento básico policial de todos el personal de los Cuerpos de la Policía Local de los ayuntamientos en cumplimiento del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para conseguir que todos el personal tengan la misma uniformidad simultáneamente, sin perjuicio de adoptar el modelo que garantice la seguridad de los propios funcionarios con elementos reflectantes y manteniendo el bicolor para tener clara la diferenciación con otros cuerpos de seguridad.

2. Cooperar con los Ayuntamientos para facilitar la homogeneización de los vehículos de policía local en un periodo de 4 años, debiendo adquirir por parte de la Comunidad de Madrid un mínimo de 50 vehículos anualmente para su entrega a los Ayuntamientos.

3. Dar cuenta de esta moción a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, a la Comisión Regional de Seguridad, a los Consejos sectoriales de seguridad en los municipios en los que exista y a la Federación de Madrileña de Municipios.”

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo SOLICITANDO COOPERACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIFORMIDAD POLICÍAS LOCALES, resulta aprobada por mayoría absoluta con 7 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo



Socialista y 6 votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular.

#### **Intervenciones:**

El Sr. García Carretero señala que no ven las diferencias, puesto que la Comunidad de Madrid coordina “pero no paga la fiesta”, ya que tanto la uniformidad como los vehículos deben correr a cargo de los Ayuntamientos.

Respecto a los uniformes, entiende que da igual uno que otro mientras que todos vayan iguales; añade que también se dota y se pagan los uniformes a conserjes y personal de limpieza.

Votarán en contra.

El Sr. Alcalde destaca que al ley que exige determinadas condiciones de uniformidad es autonómica, pero sin embargo no comparte los gastos.

En este caso, a la Comunidad de Madrid le corresponde la coordinación de policías locales, y las exigencias y criterios se establecen, se imponen, por ley autonómica, pero la “fiesta”, una vez más, la pagan los Ayuntamientos.

Añade, respecto al resto de empleados municipales, que no existe ley alguna que imponga como deben ir uniformados.

Este cambio de uniformidad aprobado por la Comunidad de Madrid, para 15 agentes municipales, supone un importante desembolso para el Ayuntamiento, pudiendo perfectamente seguir con la uniformidad que ya disponen.

Toma la palabra el Sr. García Carretero diciendo sorprenderse con el Alcalde por su condición de policía, ya que es policía local que cada municipio tiene y que nadie la obliga a tener 15 policías, ni a sacar una plaza de subinspector, ni a convocar una plaza más. Añade que a lo mejor con 8 policías es bastante.

El Sr. Alcalde destaca que la ley y los convenios con la Comunidad de Madrid exigen un porcentaje de agentes, recomendando al Sr. García Carretero la lectura del artículo 53 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que enumera las funciones de todos los cuerpos de policía local.

Respecto al número de efectivos, se cumple la ley y, siguiendo los criterios de la propia Comunidad de Madrid, se está tratando de organizar y ajustar la plantilla a los criterios de la Comunidad de Madrid.

Cumple la ley, pero como supone un sobrecoste impuesto por la Comunidad de Madrid, entiende que debería sufragarse también por la Comunidad de Madrid.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **Dar cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía**

Se da cuenta de la relación de Decretos del número 510 al número 619.

## **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **Ruegos y Preguntas formulados por el Grupo Popular.**

1. El 6 de abril de 2022 se publicó en el BOCM el expediente número 2392/2021 referido a un error material en las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión mediante



concurso oposición de una plaza de Agente de policía local. Indican en esta publicación que el texto íntegro se encuentra en la sede electrónica, pero no lo hemos encontrado y hemos estado mirando todos los días. ¿Por qué no se ha colgado el texto?

2. Hemos observado que la mitad de las denuncias aproximadamente que se han recurrido con respecto a las multas de tráfico, se han estimado lo cual significa que no se van a pagar, pero si todas las denuncias eran perfectamente legales y perfectamente notificadas ¿Cuál es el motivo de la desestimación? ¿Por qué unas si, y otras no?

3. Rogamos una vez más, se nos dé acceso en gestiona a todos los miembros del Grupo Popular al expediente de los trabajos silvícolas realizados en el bosque.

4. Rogamos se nos haga llegar el certificado en horas extras y productividades de todo el personal del ayuntamiento en 2021

El Sr. Fernández Piqueras contesta a las siguientes preguntas:

1.- Su envío se ha debido a un error humano; se envió el anuncio antes de la confirmación por CAM del texto definitivo de las bases; no obstante, por junta de gobierno de 22 de abril de 2022 se han aprobado las bases remitidas e informadas por la CAM y con fecha 27 de abril se ha remitido solicitud de publicación al BOCM. Un exceso de diligencia, quizá.

Tan pronto se publiquen, se iniciará el proceso selectivo para la selección de un agente de policía local, cumpliendo así la ley y el compromiso alcanzado con los agentes y su representación sindical; compromiso que se une a los acuerdos aprobados por unanimidad de todos los sindicatos (y con el voto en contra del PP) relativos a jornada y criterios de productividad de policía local; desde el equipo de gobierno creemos que la policía local hace algo más que *“ponerse la corbata”*.

3.- Las solicitudes genéricas no son válidas; el derecho de acceso se ejercitará debiéndose formular petición «individualizada» de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, formular solicitud «genérica» sobre una materia o conjunto de materias. Además, el derecho de acceso a la información corresponde al concejal, y no al grupo.

4.- No hay, no existe ese certificado que piden; el derecho de acceso a la información lo es a los documentos que existen, no se puede “crear” un documento nuevo que no existe.

El Sr. Alcalde contesta a las siguientes preguntas:

2.- La casuística es muy amplia; el propio procedimiento sancionador lleva toda una tramitación, y una de las garantías para el ciudadano es, precisamente, la posibilidad de formular alegaciones y la vía de recurso. La casuística es tan amplia que requiere un estudio caso por caso.

Añade que, si el Grupo Popular tiene interés especial en algún caso concreto, les pide que se lo hagan saber y se puede mirar.

Finalmente recuerda que el PP llegó a recomendar que estas denuncias no se pagaran, lo que ha llevado a algún ciudadano a verse incluso con embargos; en cambio el propio Alcalde sí indicó la posibilidad legal de recurso, y así lo recomendó. Se llama principio de seguridad jurídica que consagra la Constitución.

Pone de ejemplo el tema de las plusvalías, cuya estimación o desestimación requiere un estudio del caso concreto, porque la casuística es muy particular.

Toma la palabra el Sr. García Carretero:

Respecto a la segunda pregunta, le sorprende que falte a la verdad porque los concejales del PP nunca dijeron que no se pagaran; insiste en preguntar que siendo las mismas denuncias por qué unas se han estimado y otras no: les sorprende.

El Sr. Alcalde insiste que tan legal es la denuncia como la estimación o desestimación de recursos; reitera que al casuística es muy amplia y variada.

Insiste en que si están interesados o conocen algún caso concreto que se lo indiquen.

Continúa el Sr. Alcalde, respecto a la primera pregunta, señalando que ese error ha supuesto unos 86 euros, preguntando al PP si piden que al funcionario que cometió ese error se le reclame esa cantidad.

Toma la palabra la Sra. Lahuerta par indicar que únicamente preguntaba por el tipo de error, sin tener que repercutir ese error al trabajador, porque el defecto es del Alcalde por no haberlo revisado.

Añade, respecto a los trabajos silvícolas, que volverán a pedirlo.

El Sr. Alcalde se alegra de que no se culpe al funcionario puesto que simplemente se cruzaron las bases con al aprobación del nuevo Reglamento marco; es más, el empleado público fue muy diligente, porque envió el anuncio con total diligencia y rapidez.

Finalmente, el Sr. Fernández Piqueras, para demostrar que no hay interés ni afán en no contestar las peticiones del PP, da lectura a una sentencia del Tribunal Supremo: «el derecho de acceso se ejercitará debiéndose formular **petición «individualizada»** de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, formular solicitud «genérica» sobre una materia o conjunto de materias.» Además, el derecho de acceso a la información corresponde al concejal, y no al grupo.

Añade, respecto al envío de documentación, y para que la gente entienda la transparencia del equipo de gobierno, en el año 2022, de 11 peticiones de información se han contestado 10, si bien el PP ha rechazado, no ha recogido, dos de ellas. Insiste en que es una cuestión de voluntad.

Por el SR. Alcalde se levanta la sesión a las 21:30 horas.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

